

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL
(RESOLUCION PROMESA DE COMPRAVENTA)
Radicado: 110014003016 2019 00987 00
Demandante: MORALES Y CASAS & CIA S.C.A.
Demandado: SAÚL CARVAJAL CORREO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá, mediante la decisión del 16 de diciembre de 2021², que resolvió el recurso de alzada, y donde dispuso revocar la sentencia proferida el 26 de abril de 2021, en la que dispuso:

“...TERCERO: DECLARAR la resolución del contrato de promesa de compraventa, suscrito el 30 de octubre de 2013 entre La sociedad Morales y Casas & Cia S.C.A y Saúl Carvajal Correa, conforme lo citado en la parte considerativa de esta decisión.

CUARTO: CONDENAR Y ORDENAR que la sociedad Morales y Casas & Cia S.C.A., cancele la suma de \$19'425.214,66 por concepto de dinero entregado al demandado por el contrato resuelto en el término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Conforme lo citado en la parte considerativa de este fallo.

QUINTO: CONDENAR Y ORDENAR que la sociedad Morales y Casas & Cia S.C.A., cancele a favor del demandado los intereses legales previsto en el artículo 1617 de la codificación sustantiva civil, y que corresponde a la tasa del 6% anual sobre el capital nominal o cantidad de dinero que originalmente fue entregada por el prometiende, desde el día siguiente al recibo y hasta tanto se acredite su pago.

SEXTO: ORDENAR a SAÚL CARVAJAL CORREO, a que restituya el predio prometido en venta, en la promesa de compraventa suscrita entre las partes el pasado 30 de octubre de 2013 al Representante Legal de sociedad MORALES Y CASAS & CIA S.C.A., y/o a quien este delegue para fin en el término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión...”.

2.- DESE cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, librando despacho comisorio a la Alcaldía Local de la zona respectiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 28 exp dig. Cdno 01 Inst

² Dto pdf 12 carpeta 2da instancia exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23c9467bd48e1d4097823eb7baea1bb649c2db8ae7c88775ee053447f71388f1**

Documento generado en 09/05/2022 09:36:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>